BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 172, fecha: miércoles, 07 de Septiembre de 2022

SUMARIO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

SORTEO DE JURADOS 2022 — BOP-GU-2022 - 2867

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

TERCERA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES PARA EL AÑO 2022 EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA — BOP-GU-2022 - 2868

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2022 — BOP-GU-2022 - 2869

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/04 - 2022 AL PRESUPUESTO — BOP-GU-2022 - 2870

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/CE/03 - 2022 AL PRESUPUESTO — BOP-GU-2022 - 2871

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE — BOP-GU-2022 - 2872

AYUNTAMIENTO DE QUER

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA Y DÍA DE CELEBRACIÓN DE PRUEBA PRÁCTICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PROVISIONAL PARA EL PUESTO DE SECERTARÍA-INTERVENCIÓN BOP-GU-2022 - 2873

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS DE ROTACIÓN O DURACIÓN LIMITADA (ZONA AZUL) BOP-GU-2022 - 2874

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2022 - 2875

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - CRÉDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2022 - 2876

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO Y PLIEGO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL BALNEARIO CARLOS III Y EL COMPLEJO TURÍSTICO EL COLVILLO BOP-GU-2022 - 2877

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022 BOP-GU-2022 - 2878

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

SORTEO DE JURADOS 2022

2867

Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado

Sorteo de los candidatos a jurados

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.13.2 de la Ley Orgánica 5/1995 de 22 de mayo, el acto del sorteo para los candidatos a jurados tendrá lugar, en sesión pública, a las 10 horas del día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 en el LOCAL HABITUAL designado al efecto por la Audiencia Provincial de Guadalajara, lo que se publica para general conocimiento.

Guadalajara, 31 de agosto de 2022. La Delegada Provincial de la Oficina de Censo Electoral. Fdo.: María Cruz Gómez Izquierdo

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

TERCERA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES PARA EL AÑO 2022 EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

2868

Anuncio de 5 de septiembre de 2022, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, por el que se da publicidad a la tercera modificación de la relación de fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2022 correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 207, de fecha 29 de octubre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en relación con el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores, y a petición del Ayuntamiento relacionado, se dispone la publicación de la tercera modificación de las fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2022, correspondiente al siguiente municipio de la provincia de Guadalajara.

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

PASTRANA: donde dice “15 de OCTUBRE”, debe decir “14 de OCTUBRE”.

Guadalajara, a 5 de septiembre de 2022. La Delegada Provincial, Susana Blas Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2022

2869

Acuerdo del Pleno de fecha 1 de agosto de 2022 del Ayuntamiento de Bustares por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición sin inicial sin haberse interpuesto alegación alguna, se eleva a a definitivo el Acuerdo «ut supra», así como el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería; lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22799	Promoción cultural	3000	700	3700
1522	632	Reforma Vivienda parada	18000	25000	43000
		TOTAL	21000	25700	46700

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente líquido de tesorería	25700
			TOTAL INGRESOS	25700

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bustares, a 5 de septiembre de 2022. La Alcaldesa, Dña. Inés Garrido Garrido

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/04 - 2022 AL PRESUPUESTO

2870

En la oficina del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 4/2022 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de Septiembre de 2022.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 5 de Septiembre de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/CE/03 - 2022 AL PRESUPUESTO

2871

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 3/2022 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 29 de julio de 2022 y expuesto al público (B.O.P. num. 147 de 2 de Agosto de 2022) durante el periodo 3 de agosto de 2022 a 24 de agosto de 2022 durante el cual se presentó en tiempo y forma escrito de reclamación por el portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por el portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 3/CE/03.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria número 3/CE/03 en los términos del acuerdo de aprobación inicial adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de julio de 2022."

siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap.6	Inversiones Reales	243.400,00	243.400,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	243.400,00	243.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 3/2022 al Presupuesto de 2022 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 5 de Septiembre de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE

2872

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	23/08/2022	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Román García Valenciano, entre los días 5 y 15 de septiembre de 2022, ambos incluidos, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía delegables conforme al artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, excepto las recogidas en el punto 3 del citado artículo.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Illana, a 2 de septiembre de 2022. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA Y DÍA DE CELEBRACIÓN DE PRUEBA PRÁCTICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PROVISIONAL PARA EL PUESTO DE SECERTARÍA-INTERVENCIÓN

2873

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2022 se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y el señalamiento del lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba práctica de la oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo provisional, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Quer, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª de la convocatoria:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Quer, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión y corrección de errores:

1. ADMITIDOS:

Nº	DNI
1	**1243***
2	**8206***
3	**1129***
4	**1458***
5	**1163***
6	**1040***
7	**1455***
8	**0966***
9	**6109***
10	**6109***
11	**2517***
12	**0953***
13	**1305***
14	**1404***
15	**5120***
16	**6309***
17	**8385***
18	**0126***
19	**2224***

SEGUNDO: Aprobar la composición del Tribunal Calificador, que estará integrado por:

- PRESIDENTE:

Titular: Dª. María Pilar Gutiérrez Henares, Interventora del Ayuntamiento de Marchamalo.

Suplente: Dª Pilar López Domínguez, Secretaria Interventora

- VOCALES:

1º Titular: D. Roberto Barrio Tomás, Secretario-Interventor.

Suplente: Dª. Icíar Cisneros de los Ríos, Secretaria-Interventora.

2º Titular: Dª Laura Durán Guillamas, Funcionaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta, Secretario-Interventor del SAM.

3º Titular: Dª Patricia Duran Blanco, Funcionaria del Ayuntamiento de Quer.

Suplente: D Eduardo de las Peñas Plana, Secretario-Interventor del SAM.

- SECRETARIO:

Titular: Dª. María Jesús Cano Escribano, funcionaria del Ayuntamiento de Quer.

Suplente: Dª. Gemma Yebra González, funcionaria del Ayuntamiento de Quer.

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Señalar el Ayuntamiento de Quer (Plaza Mayor, 5) como lugar de celebración de la prueba práctica, y fijar la fecha de 22 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas para la constitución del Tribunal Calificador y las 10 horas para el comienzo del ejercicio práctico de la oposición, cuyo resultado se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Quer y en el lugar de celebración de la prueba práctica.

CUARTO: Concluida la fase de oposición, el Tribunal realizará la fase de concurso, procediendo a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El resultado será hecho público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Quer y en el lugar de celebración de la prueba práctica.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

En Quer, a 1 de septiembre de 2022. El Alcalde, Fdo. José Miguel Bénitez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS DE ROTACIÓN O DURACIÓN LIMITADA (ZONA AZUL)

2874

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sigüenza aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, sobre la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en zonas de rotación o duración limitada (zona azul), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS DE ROTACIÓN O DURACIÓN LIMITADA (ZONA AZUL).

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Art. 1.- En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que, en particular, concede respecto a las tasas el artículo 57 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por estacionamiento de vehículos en las zonas sujetas a rotación conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora correspondiente, tasa que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del mencionado texto legal, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

II. HECHO IMPONIBLE.

Art. 2.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa el estacionamiento de vehículos dentro de las zonas que, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza reguladora, queden sujetas a estacionamiento de rotación o de duración limitada (zona azul).

III. SUJETOS PASIVOS. NO SUJECIÓN.

Art. 3.- Son sujetos pasivos de la tasa los usuarios que estacionen los vehículos en las zonas de estacionamiento de rotación o duración limitada (zona azul).

Art. 4.- Los supuestos de no sujeción son los señalados en el artículo 7 de la ordenanza reguladora (no fiscal).

IV.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 5.- No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

V. DEVENGO

Art. 6.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que se estacione el vehículo en las zonas de estacionamiento de duración limitada.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Art. 7.- Será la que resulte de las siguientes tarifas:

a) Zona de regulación especial (zona A).

Plaza del Castillo. (Se caracteriza por un uso céntrico del casco histórico.)

- Horas de ocupación (9,00 a 20,00h): 11 horas.
- Tasa del estacionamiento 11 horas: 5,00 Euros

b) Zona de regulación ordinaria (zona B).

Eras del Castillo y Paseo de los Hoteles

- Horas de ocupación (9,00 a 20,00h): 11 horas
- Tasa del estacionamiento 11 horas: 3,00 Euros

VII. DURACIÓN

Art. 8.- Duración de estacionamientos y horarios:

En la zona de regulación especial (zona A):

- El horario de aparcamiento será de 9,00 a 20,00 horas, todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos.

En zona de regulación ordinaria (zona B):

- El horario de aparcamiento será de 9,00 a 20,00 horas, viernes, sábado, domingo y festivos.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN.

Art. 9.- La determinación de las áreas de estacionamiento sujetas a esta tasa se hará conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

Art.10.- Para poder estacionar dentro de las zonas objeto de esta ordenanza, además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del vehículo junto al parabrisas, totalmente visible desde la vía pública, el ticket de estacionamiento obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando procedimientos magnéticos. El referido ticket indicará día, mes, y horario autorizado para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control del estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

Art. 11.- La liquidación y recaudación de esta tasa se llevará a efecto por las máquinas instaladas a tales fines y, en su defecto, por vigilantes, quienes entregarán un justificante en el que constará el importe satisfecho y el horario autorizado.

Art 12.- La aplicación, interpretación e integración de esta ordenanza se hará en todo momento en consonancia y de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza reguladora (no fiscal).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza empezará a regir con arreglo a lo establecido en las disposiciones legales, subsistiendo su vigencia hasta que se acuerde por el Excmo. Ayuntamiento su modificación o derogación.

La modificación de la presente ordenanza se llevará a efecto en los mismos términos establecidos para la ordenanza reguladora. Esto es, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

En Sigüenza a 2 de septiembre de 2022. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2875

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://trijueque.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Trijueque, a 5 de septiembre de 2022. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - CRÉDITO EXTRAORDINARIO

2876

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://trijueque.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Trijueque, a 5 de septiembre de 2022. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO Y PLIEGO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL BALNEARIO CARLOS III Y EL COMPLEJO TURÍSTICO EL COLVILLO

2877

Acuerdo del Pleno de 1 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Trillo por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para la concesión de uso privativo de bien de dominio público del Balneario carlos III y el complejo del Colvillo.

En relación con la propiedad de este Ayuntamiento de los siguientes bienes de dominio público, conforme al Inventario municipal:

Hotel Real Balneario Carlos III y del Completo turístico del Colvillo, y de sus correspondientes terrenos adyacentes, por título de cesión modal gratuita otorgada a su favor por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en Escritura pública de fechas 3 de marzo de 1999 y 2 de diciembre de 1999, respectivamente, con la calificación jurídica de ambos inmuebles como bienes de dominio público según conta en el Inventario municipal de Bienes.

La finca del Balneario es la registral 2920 de Trillo, con una superficie La finca del

Balneario aproximada 395.039 m2 según refleja la escritura pública del título de propiedad y está compuesta por las parcelas catastrales:

- 19352A001002750000RE

La finca del Colvillo es la registral 2915 de Trillo, con una superficie La finca del Colvillo aproximada 141.506 m2 según refleja la escritura pública del título de propiedad, estando compuesta por las parcelas catastrales:

- 19352A005000960000RY
- 19352A005001000000RP
- 19352A005000950000RB
- 19352A005000930000RW
- 19352A005000940000RA
- 19352A005000900000RZ
- 19352A005000890000RH
- 19352A005100960000RK

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Trillo, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2022, se ha dispuesto:

PRIMERO. Aprobar de forma inicial el proyecto de la concesión que incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el resto de los documentos, en los términos que figuran en el expediente de contratación para la concesión de uso privativo de un bien calificado de dominio público, convocando de forma simultánea su licitación, y suspendiendo ésta en el caso de producirse alegaciones al proyecto de la concesión hasta su resolución.

No obstante, lo anterior en el caso de no darse alegaciones contra el proyecto de la concesión, éste quedará aprobado de forma definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.
SEGUNDO. Someter el proyecto de la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección http://trillo.sedelectronica.es].

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante/ Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación que figuran relacionados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO. La concesión de la subvención a la explotación a la concesionaria debe

quedar condicionada a la consignación de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del Ayuntamiento y tramitarse según el procedimiento aplicable a las subvenciones de carácter plurianual.

En Trillo, a 2 de septiembre de 2022. Fdo. El Alcalde, Jorge Peña García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

2878

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022

INGRESOS

Capítulo	Denominación	€
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	266.000
2	Impuestos indirectos	30.000
3	Tasas y otros ingresos	191.000
4	Transferencias corrientes	445.000
5	Ingresos patrimoniales	36.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de Capital	100.000
	TOTAL.....	1.068.000

GASTOS

Capítulo	Denominación	€
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	358.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	410.000
3	Intereses prestamos	100
4	Transferencias corrientes	100.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	162.600
9	Pasivos financieros	37.300
	TOTAL.....	1.068.000

II) PLANTILLA DE PERSONAL

1º. - Secretaría-Intervención

- Nº Puestos: 1
- Grupo: B
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- C. Específico: Reconocido
- Forma de Provisión: Propiedad
- Titulación académica: B. Superior

2º. - Operario de Servicios Múltiples

- Nº de puestos: 1
- Forma de provisión: Propiedad
- Titulación académica: E. Primarios

3º.- Auxiliar Administrativo

- Nº de puestos: 1
- Forma provisión: Contratada
- Titulación académica: B. Superior

4º. - Limpiadora

- Nº de puestos: 1
- Forma de provisión: contratada
- Titulación académica: E. Primarios.

5º. - Gobernanta Vivienda Tutelada

- Nº puestos: 1
- Forma de provisión: Contratada
- Titulación académica: Auxiliar de Clínica y de Geriatría

6º.- Auxiliar V. Tutelada

- Nº puestos: 2
- Forma de provisión: Contratadas
- Titulación: E. Primarios

6º. - Asistente Ayuda a domicilio

- Nº puestos: 1
- Forma de provisión: contratada
- Titulación académica: E. Primarios

7º. - Peón

- Nº puestos: 2
- Forma de provisión: Contratado
- Titulación académica: E. Primarios

8º. - Socorrista

- Nº Puestos: 2
- Forma de provisión: Contratado
- Titulación académica: Salvamento y Socorrismo

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.–

Yebra, 5 de Septiembre de 2022. Fdo. El Alcalde, J. Pedro Sánchez Yebra